Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Oficio No. DGGIMAR.710/ 0006666

Ciudad de México, a 16 AGO 2018

ING. MARCELO HINOJOSA ORNELAS
REPRESENTANTE LEGAL
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.
Calle Misión de San Diego No. 1511 Int. 202
Col. Zona Río Tijuana
C.P. 22440, Tijuana, Baja California
Tel. (664) 647 5054
[redacted]

Visto su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 12 de junio de 2018, registrado con número de bitácora 09/HS-0406/06/18, mediante el cual su representada solicita modificación de la Autorización No. 02-IV-43-17 para la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de residuos peligrosos contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0009191 de fecha 27 de noviembre de 2017, en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Mar Bermejo No. 22 A, Colonia Garita de Otay, C.P. 22509, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 27 de noviembre de 2017, esta Dirección General expidió a la empresa **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.** la Autorización No. 02-IV-43-17, con número de oficio DGGIMAR.710/0009191, para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, con una vigencia de 10 años.

II. Que con fecha 12 de junio de 2018, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/HS-0406/06/18, su representada solicita modificación en su Autorización número 02-IV-43-17, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0009191, para incorporar el proceso de reciclaje de envases y recipientes vacíos que contuvieron materiales y residuos peligrosos.

III. Que con fecha 6 de julio de 2018, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de documento DGGIMAR-01639/1807, su

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Tel. (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

representada ingresa información en alcance a la solicitud de modificación de Autorización registrada con número de bitácora 09/HS-0406/06/18, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9°, 13, 14, 16, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5°, fracción XXVI, 50, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2°, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General de Materiales y Actividades Riesgosas analizó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera **PROCEDENTE** la solicitud con número de bitácora 09/HS-0406/06/18, presentada por la empresa **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.** para modificar la Autorización número 02-IV-43-17 contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0009191 de fecha 27 de noviembre de 2017, para incorporar el proceso de reciclaje de envases y recipientes vacíos tales como: cubetas y botes de plásticos, tambores metálicos y de plástico de 200 litros, totes de plástico de 1000 litros, que contuvieron materiales y residuos peligrosos, el cual consiste en lo siguiente:

[redacted]

Oficio No. DGGIMAR.710/ 0006666

[redacted]

SEGUNDO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 02-IV-43-17, expedida para la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos mediante oficio No. DGGIMAR.710/0009191 de fecha 27 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 02-IV-43-17, expedida mediante oficio No. DGGIMAR.710/0009191 de fecha 27 de noviembre de 2017, permanecen sin cambio y vigentes.

CUARTO.- La presente modificación ampara la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- En ningún caso, se podrán emplear los envases o contenedores que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.

SEXTO.- Esta modificación no ampara el reciclaje de envases o contenedores que estén impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás que resulten aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

0054322

SEMARNAT

Oficio No. DGGIMAR.710/ 0006666

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

NOVENO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora:09/HS-0406/06/18
DGGIMAR- 01397/1806
DGGIMAR-01639/1807

MAEL/MHC/JRL/AGF